



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 20 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Núm. 137

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Agustín Santandreu, á D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos uno.—
 MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Vallauré, vecino de Oviedo, como apoderado de don Felipe Valdés y Menéndez, ha presentado solicitud de registro de 10 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Brañuca», sita en términos del arroyo del Fresno, parroquia de Suares, concejo de Bimenes. Lindante al N. con vertientes del Cordal de la Cruz, al S. terrenos de varios particulares, al E. terrenos

de La Brañuca y El Escobar y al O. concesión Los Malatos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 11 de la concesión Los Malatos, y se colocará la primera estaca; desde este punto se medirán al E. 200 metros y se colocará la segunda estaca, desde ésta al S. 300 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta al O. 100 metros y se colocará la cuarta estaca, de ésta al S. 400 metros y se colocará la quinta estaca, desde ésta al O. 100 metros y se colocará la sexta estaca, desde ésta al N. 700 metros para llegar á la primera estaca, quedando cerrado el polígono de las 10 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.509.

Que D. Joaquín Díaz Calderón, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Asturias», sita en el lugar de Miecubro, paraje llamado la Juaca, parroquia de Barro. Lindante por el N. con la Juaca, por el O. con el Arrobu, por el S. con la Llera, por el E. con la Juaca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una portilla de un prado de Darío la Fuente, que se encuentra en el referido sitio la Juaca; desde el punto de partida se medirán 20 metros al O., donde se fijará la primera estaca auxiliar, de la estaca auxiliar se medirán al N. 150 metros, al O. 300 metros, al S. 400 metros, al E. 300 metros y 250 metros al N. hasta cerrar el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.491.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo

ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 15 de Junio de 1901.

—José Sanmartín.

Colegio Notarial de Oviedo

Tribunal de oposiciones á las Notarías vacantes en San Román de Candamo, Carreña, Bárzana de Quirós, Santa Eulalia de Cabranes, Ribadesella, Soto de Luña, Grandas, de Salime, Mieres, Villaviciosa (por jubilación de D. Francisco del Valle), y San Martín de la Plaza de Teverga.

Edicto

Por acuerdo de dicho Tribunal en sesión de 30 de Mayo último se pone en conocimiento de los señores opositores á las expresadas Notarías:

1.º Que por resultar inconveniente, á los efectos de la Real orden de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, la provisión de la Notaría vacante en Pola de Lena, que fué anunciada con otras en la Gaceta de 30 de Noviembre último, la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, ha acordado, según comunicación de primero de Mayo próximo pasado, se suspenda dicha provisión, quedando anulado, por tanto el anuncio, respecto de la expresada Notaría de Pola de Lena y subsistente respecto de todas las demás.

2.º Que el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las quince horas, deberán presentarse los señores opositores, en la Sala civil de esta Audiencia Territorial, para proceder al sorteo de los mismos; el número de orden que les corresponda en este sorteo, servirá para el llamamiento al ejercicio teórico, que empezará el siguiente día á la hora y en el sitio indicados, enten-

diéndose decaído de su derecho el opositor que no comparezca á este llamamiento, á menos que acredite, á juicio del Tribunal, causa legítima que lo impida.

Terminados los ejercicios teóricos, se hará el sorteo de binsas, para el ejercicio práctico; los incluidos en ellas, actuarán por orden de numeración, declarándose decaídos de su derecho los que no asistan á continuar los ejercicios.

También se advierte, que, en el ejercicio teórico, no podrá invertir cada opositor más de hora y media, como tiempo máximo, para contestar á los doce puntos que ha de sacar á la suerte, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Oviedo 11 de Junio de 1901.—El Presidente, Ramón Lecea.—El Secretario, Cipriano A. Pedrosa.

R. al núm. 1.000

Comandancia de Marina de Gijón

D. José Romero Guerrero, Capitán de fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: Que acordado por la Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol proceder á la venta en pública subasta del cañonero «Segura», surto en la dársena del Arsenal de Ferrol, en el estado en que actualmente se encuentra, con su máquina, caldera y efectos de inventario que se detallan en relación unida al expediente, y que dicho acto tenga lugar simultáneamente ante aquella Corporación y en esta Comandancia de Marina, el día 24 de Julio próximo, á las doce y media de la mañana, se hace público para que los que deseen tomar parte en dicha licitación puedan imponer proposición y estudiar el pliego de condiciones que á tal objeto se halla expuesto en dichas oficinas todos los dias laborables, de nueve á doce de la mañana.

Gijón 19 de Junio de 1901.—José Romero.

R. al núm. 1.008.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Segundo trimestre de 1901

Impuestos mineros

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el 2.º trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Table with 6 columns: Número de la carpeta, Número del expediente, Nombre de las minas, Nombre del propietario, Término donde radican, Clase del mineral, and Cantidad fijada (Pts. and Ots.). Rows list various mines and their owners, such as Herrero Hermanos, Sociedad Unión Asturiana, and Sociedad Minas de Riosa.

| Número de la carpeta | Número del expediente | Nombre de las minas | Nombre del propietario | Término do. de radican | Clase del mineral. | Cantidad fijada | |
|----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------|-----------------|---------|
| | | | | | | Pts. | Ots. |
| 1142 | 6273 | Primer Aumento id. | Sociedad Fábrica de Mieres. | Siero. | Carbón. | | |
| 1143 | 6274 | Segundo id., id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 1145 | 1146 | Ortigosa primera. | Id. | Id. | Id. | | 2.500 |
| 1415 | 8103 | Primera demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 1416 | 8102 | Segunda id., id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 940 | 669 | Buenafé. | Id. | Mieres. | Id. | | |
| 954 | 1598 | Resucitada. | Id. | Id. | Id. | | |
| 907 | 86 | Ignacia. | Id. | Id. | Id. | | |
| 987 | 4827 | Prevencción. | Id. | Id. | Id. | | |
| 976 | 2793 | Robinsón. | Id. | Id. | Id. | | |
| 2102 | 10014 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | 5.000 |
| 977 | 2881 | Baltasarina. | Id. | Id. | Id. | | |
| 967 | 2450 | Rabiada. | Id. | Id. | Id. | | |
| 978 | 2913 | Rozadas. | Id. | Id. | Id. | | |
| 2374 | 11056 | Marta. | Id. | Id. | Id. | | |
| 815 | 40 | Vena del medio. | Id. | Llanera. | Id. | | |
| 816 | 1210 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 822 | 222 | Voluntad. | Id. | Id. | Id. | | |
| 823 | 1211 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 817 | 160 | San Juan. | Id. | Id. | Id. | | |
| 818 | 1084 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 824 | 223 | Figales. | Id. | Id. | Id. | | |
| 826 | 321 | Perú. | Id. | Id. | Id. | | 12.000 |
| 827 | 1212 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 825 | 330 | Esperanza. | Id. | Id. | Id. | | |
| 819 | 169 | Hallada. | Id. | Id. | Id. | | |
| 820 | 881 | Aumento id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 821 | 1426 | Segundo id., id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 828 | 3031 | Juan Cuervo. | Id. | Id. | Id. | | |
| 814 | 79 | Santa Bárbara. | Id. | Id. | Id. | | |
| 928 | 307 | La Cuesta. | Id. | Mieres. | Id. | | |
| 929 | 1557 | Aumento id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 926 | 286 | Ginón. | Id. | Id. | Id. | | |
| 927 | 1275 | Aumento id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 910 | 106 | Olvidada. | Id. | Id. | Id. | | |
| 911 | 1134 | Aumento id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 912 | 107 | Ordoñera. | Id. | Id. | Id. | | |
| 913 | 1459 | Aumento Ordoñera. | Id. | Id. | Id. | | |
| 914 | 108 | Nicolasa. | Id. | Id. | Id. | | |
| 915 | 1136 | Aumento id. | Id. | Id. | Id. | | 5.500 |
| 908 | 105 | Alta. | Id. | Id. | Id. | | |
| 909 | 1276 | Aumento id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 982 | 6859 | Altísima. | Id. | Id. | Id. | | |
| 981 | 2336 | Llames. | Id. | Id. | Id. | | |
| 983 | 6870 | Fallada. | Id. | Id. | Id. | | |
| 966 | 2337 | Rebollada y Copián. | Id. | Id. | Id. | | |
| 959 | 2331 | Folleroll. | Id. | Id. | Id. | | |
| 962 | 2265 | Loca linda. | Id. | Id. | Id. | | |
| 964 | 2333 | Canto la escrita. | Id. | Id. | Id. | | |
| 900 | 12 | Zagala. | Id. | Id. | Id. | | |
| 920 | 169 | Camila. | Id. | Id. | Id. | | |
| 921 | 1764 | Aumento id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 922 | 2029 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 1944 | 9599 | Segunda demasía aumento id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 1945 | 9600 | Tercera id. id. id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 923 | 3876 | Camilina. | Id. | Id. | Id. | | |
| 924 | 7484 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 902 | 61 | La Postergada. | Id. | Id. | Id. | | |
| 903 | 4822 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 904 | 60 | Justina. | Id. | Id. | Id. | | |
| 905 | 1360 | Aumento id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 906 | 4826 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 969 | 2591 | Justina. | Id. | Id. | Id. | | |
| 916 | 116 | Baltasara. | Id. | Id. | Id. | | |
| 971 | 2611 | Zagalina. | Id. | Id. | Id. | | 6.500 |
| 2098 | 10013 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 918 | 168 | Mariana. | Id. | Id. | Id. | | |
| 919 | 4824 | Demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 939 | 659 | Manola. | Id. | Id. | Id. | | |
| 975 | 2792 | Precaución. | Id. | Id. | Id. | | |
| 1947 | 9608 | Segunda demasía id. | Id. | Id. | Id. | | |
| 917 | 167 | Perpétua. | Id. | Id. | Id. | | |
| 968 | 2589 | Encarnación. | Id. | Id. | Id. | | |
| 901 | 39 | Buenafé. | Id. | Id. | Id. | | |
| 938 | 631 | Trinidad. | Id. | Id. | Id. | | |
| 943 | 1118 | Olvidada. | Id. | Id. | Id. | | |
| 957 | 2003 | Vicenta. | Id. | Id. | Id. | | |
| 972 | 2648 | Rinconera. | Id. | Id. | Id. | | |
| 931 | 357 | La Isabela. | Id. | Id. | Id. | | |
| 1264 | 3039 | San Martín cuarto. | Sociedad Figar y Nespral. | S. M. del Rey. | Id. | | |
| 1252 | 25 | Victoria. | Id. | Id. | Id. | | 200 |
| 1251 | 66 | Buenavista. | Id. | Id. | Id. | | |
| 405 | 2867 | Allerana morena segunda. | Industrial asturiana. | Aller. | Id. | | 50 |
| 1808 | 9020 | Extracción del río. | D. José Sela. | Mieres. | Id. | | 50 |
| 477 | 11256 | Esperanza. | Francisco Cabeza Vigil. | Siero. | Id. | | 50 |
| | | Luisa. | Ignacio Sánchez. | Langreo. | Id. | | 50 |
| | | | | Suma total..... | | | 169.540 |

NOTA.—La fijación previa que antecede que es por lo menos el doble que lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 9 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten las relaciones de productos en los diez primeros días del mes de Julio próximo, aunque sean negativas, (párrafo 2.º regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito. Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 15 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 986.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lluarca

D. Carlos Cadavieco y López, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lluarca.

Certifico: que en el juicio ordinario de menor cuantía á que la misma alude se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Lluarca á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Leonardo de Olmedo y Martín, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ordinario de menor cuantía, propuesto por D. José García Pérez, propietario y vecino del lugar y parroquia de Barcia, representado por el Procurador D. José Miñor, y defendido por el Letrado D. Eustaquio Galán, contra doña Manuela y doña Juana Acero, como hijas de D. Ramón Acero, la primera vecina de Pola de Allande, concejo de Tineo y la María, del Vallín, parroquia de Santiago de este concejo, y doña Gabriela y doña Ramona Fernández, labradoras y vecinas la primera de Busantiane y la segunda de la Artosa, parroquia de la Montaña, de este propio concejo, como hijas naturales de doña María Fernández, ésta y el Ramón fallecidos, declaradas rebeldes, para que le paguen mil pesetas de capital y cuatrocientas ochenta de intereses y más que se venzan á razón de un seis por ciento.

Fallo

Que debo de condenar y condeno á las demandadas doña Manuela y doña Juana Acero, hijas de D. Ramón Acero, y á doña Gabriela y doña Ramona Fernández, hijas de la doña María Fernández Feito, vecinas la primera de San Salvador de Pola de Allande, concejo de Tineo, la segunda del Vallín, parroquia de Santiago, la tercera de Busantiane y la última de la Artosa, de la parroquia de la Montaña, en este concejo, á que dentro del tercero día siguiente al en que ésta sentencia sea firme, abonen al demandante D. José García Pérez, la cantidad de mil pesetas de principal y treinta y seis fanegas de trigo, por razón de intereses vencidos y no satisfechos, con imposición del pago de las costas de este juicio y de no verificarlo, procédase por la vía de apremio á la enajenación de la finca que constituye la hipoteca que garantiza la solvencia del crédito reclamado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Leonardo de Olmedo.»

En virtud de escrito presentado por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, en representación del demandante D. José García Pérez, se acordó en providencia de esta fecha que se notifique la sentencia cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertas, á las demandas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por su rebeldía y á este fin expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Lluarca á ocho de Junio de mil novecientos uno. —Licenciado, Carlos Cadavieco. —V.º B.º, Aristides Galup.

R. al núm. 360

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: que para la exacción de las costas impuestas á María García y Gutiérrez, vecina de Los Cabos, parroquia de Santianes, en este término municipal, en causa por lesiones, fueron embargadas las fincas siguientes:

1.ª La mitad de la casa número cuarenta y dos, proindiviso de con la otra mitad perteneciente al hermano de la procesada, D. José, ausente en Ultramar, que radica en el barrio de Beiciella, del mencionado lugar de los Cabos: ocupa el todo de superficie próximamente treinta metros cuadrados, y lida por el frente sus entradas, por la derecha entrando con terreno de Valentín Menéndez, á la izquierda de Josefa González y por atrás más de la misma Josefa y de Alvaro García, hoy de su hija María; tasada esta mitad de casa en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Y la mitad de un hórreo, que la otra mitad pertenece al referido D. José, colocado sobre cuatro pedestales de madera, sito detrás de la casa anterior, que fué tasada en otras ciento veinticinco pesetas.

La mencionada casa y el huerto donde se halla enclavado el hórreo descrito, fueron embargados por consecuencia de estas actuaciones, consignándose como canon foral sobre el todo de dicha casa y huerto, una fanega de escanda anual á Serafina Menéndez Fernández, de Los Cabos, pero, según informes que el perito D. José Martínez tomó y que considera fidedignos, la repetida casa y huerto solo se hallan afectos por el todo á cuatro copines del expresado grano, equivalentes á treinta y cinco litros, setenta y dos centilitros.

Anunciada por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento la subasta de los relacionados bienes, no ha podido tener lugar por falta de licitadores, por lo que, por providencia del diez del actual, se acordó anunciar la tercera, sin sujeción á tipo, señalando para ella las doce del día veintidos de Julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, puedan verificarlo en el día y hora expresados, siendo de advertir que para tomar parte en la misma, es necesario hacer previamente el depósito que marca la ley,

no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que los títulos de propiedad se hallan en escribanía, en donde pueden ser examinados.

Pravia, Junio doce de mil novecientos uno. —Marcial Rodríguez. —El Actuario, Antero Arrojas.

R. al núm. 355.

Juzgado de Candamo

Edicto

D. Emilio Fernández Cuervo, Juez municipal del concejo de Candamo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó con esta fecha un escrito por D. Cesáreo Valdés y Fernández, vecino de la parroquia del Valle, solicitando la formación del consejo de familia para sus sobrinos huérfanos, menores de edad, Faustino y María del Pilar Díaz Valdés, hijos de Fernando y Engracia, difuntos, y que para dicho objeto sean citados en forma los parientes señalados al efecto por la ley, haciéndolo respecto al pariente D. Fernando Valdés y Fernández, ausente de ignorado paradero, por medio de edictos, fijando uno en el sitio de costumbre de este Juzgado é insertando otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándole día para su comparecencia, apercibiéndole que de no concurrir, se constituya el consejo según previene la ley.

En vista de lo solicitado en dicho edicto, acordé en providencia de hoy, entre otras cosas, que se cite al D. Fernando Valdés y Fernández, ausente de ignorado paradero, en la forma pretendida, á fin de que comparezca á la constitución de dicho consejo, que tendrá lugar el día veintidos del corriente en la sala de audiencia de este Juzgado, y que de no comparecer se llevará aquél á efecto con arreglo á la ley.

Y para que llegue á noticia del expresado D. Fernando, se le cita por medio del presente edicto.

Dado en las Consistoriales de Candamo á diez de Junio de mil novecientos uno. —Emilio F. Cuervo. —Por su mandado, Fernando Alvarez Rivón, Secretario.

R. al núm. 361.

Juzgado de Castropol

Cédula

Por la presente se cita en forma á D. Francisco Villarrenaga, como marido de Rosa López Acevedo, ausente en paradero ignorado, para que dentro de nueve días comparezca al juicio de testamentaría de don Domingo López Acevedo y su esposa D.ª Joaquina Pérez Grandallana, vecinos que fueron de Penarronda, en este concejo, promovido por don Domingo Sanjurjo, de Figueras, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en

providencia de siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, dictada en el referido juicio, á instancia de la parte actora.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Castropol y Junio doce de mil novecientos uno. —El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 356.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanes. —En el pueblo de la Portilla, de este concejo se hallan detenidas y puestas á manutención por haberlas encontrado causando daños en fincas particulares dos reses vacunas de las siguientes señas:

Una vaca ya vieja, de leche, color ablanco, y una novilla como de dos á tres años, muy bien puesta, color colorada, espana de las astas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Junio 17 de 1901. —El Alcalde, Tomás Rodríguez.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato asturiano del Puerto del Musel

Convocatoria

Por acuerdo del Comité directivo de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general extraordinaria que ha de celebrarse el día 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Pedro Duro, número 1, entresuelo, derecha, para tratar de la reforma de los Estatutos.

Según el art. 11 de los mismos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de diez acciones lo menos que depositen sus títulos en el domicilio social ó en el del Crédito Industrial Gijónés, considerándose como título suficiente para el depósito el resguardo de cualquier establecimiento de crédito en que estén depositadas dichas acciones.

A cada Accionista se entregará un recibo de las acciones que deposite y con él podrán asistir personalmente á la Junta general.

Los Accionistas que tengan el derecho de votar en la Junta general podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho. En cuanto á la forma de los poderes bastará una simple carta dirigida al Sr. Presidente por el Accionista que haya depositado sus acciones. Esta carta deberá ser reconocida por la mesa constituida por los asistentes á la Junta general.

Gijón 5 de Junio de 1901. —El Secretario, Emilio de Olavarria. —V.º B.º —El Presidente, Luis Adaro.

15-9